

LA SERENA, 20 ABR 2026

DECRETO N° 1327 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

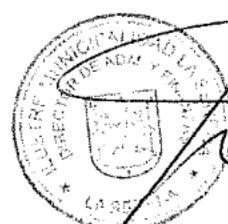
El convenio de pago N°95 de fecha 16 de abril 2026, suscrito entre la empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°95 suscrito con fecha 16 de abril de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L. rol único tributario N° 76.629.461-8, por concepto de Patente Comercial N° Rol 219167.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L.  
Email: [REDACTED]
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SYM/JVT/PAA/rcs



**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**EMPRESA CONSTRUCTORA ANDREA CAROLA MARTINEZ CHAVARRIA E.I.R.L**

En La Serena, a 16 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L, rol único tributario N° 76.629.461-8, representada, según se acreditará, por doña Andrea Carola Martínez Chavarría, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Los Calicantos N° 4740 Villa el Indio Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L, posee patente comercial definitiva, Rol N°219167, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2022.

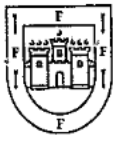
**TERCERO:** La empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 321,391. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 219167, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2022	2	219167	11/07/2022	28,381	5,676	10,459	44,516	31/07/2022
2023	1	219167	07/01/2023	30,084	3,971	9,048	43,103	31/01/2023
2023	2	219167	08/07/2023	31,537	3,280	7,837	42,654	31/07/2023
2024	1	219167	06/01/2024	32,231	2,578	6,433	41,242	31/01/2024
2024	2	219167	05/07/2024	32,722	1,963	4,901	39,586	31/07/2024
2025	1	219167	11/01/2025	33,441	1,237	3,398	38,076	31/01/2025
2025	2	219167	05/07/2025	34,324	515	1,996	36,835	31/07/2025
2026	1	219167	11/01/2026	34,736	69	574	35,379	31/01/2026

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L en 5 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	16/04/2026	762	32,139
1	29/05/2026	763	57,850
2	30/06/2026	764	57,850
3	30/07/2026	765	57,850
4	31/08/2026	766	57,850
5	30/09/2026	767	57,852



# LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a  
Menos Cuota al Contado  
Saldo Neto a Pagar

ABRIL 2026	\$	321,391
10 % de Pie	\$	32,139
5 Cuotas Mensuales	\$	289,252

**QUINTO:** La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

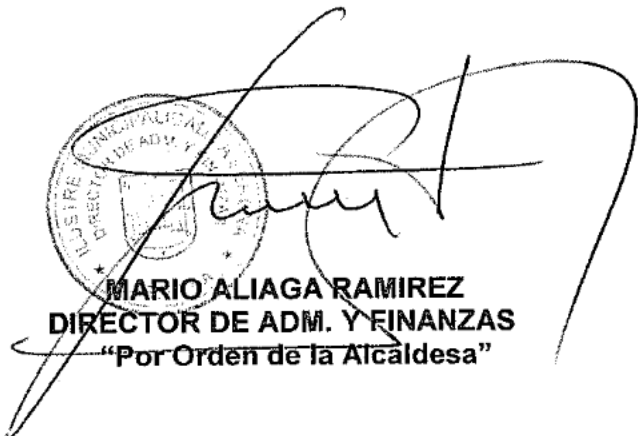

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de doña Andrea Carola Martínez Chavarría para actuar en representación de la empresa Constructora Andrea Carola Martínez Chavarría E.I.R.L que consta en constitución de sociedad de fecha 10.06.2016, otorgada ante don Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 15.06.2026.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

  
EMP. CONST. ANDREA CAROLA MARTINEZ  
CHAVARRIA E.I.R.L  
76.629.461-8  
Firma p.p:   
ANDREA CAROLA MARTINEZ CHAVARRIA

  
  
MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"